

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0024-R**

**Puerto Bolivar, 19 de abril de 2022**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**ING AÍDA RAQUEL GARCÍA GONZÁLEZ**

**GERENTE GENERAL, ENCARGADA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No.449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar es una entidad adscrita a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y por lo tanto, pertenece al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que se rige por las políticas que determina la institución ministerial y la rectoría de las políticas públicas del área a cargo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como es la de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran para mejorar la gestión, mismas que son de carácter obligatorio para todos los que hacen el Ministerio;

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2021-0043-R de fecha 3 de junio de 2021, la Ing. Ximena Salvador Medina, Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial Encargada, resuelve nombrar a la Ing. Aída García González, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, Encargada, a partir del 4 de junio de 2021;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0024-R**

**Puerto Bolivar, 19 de abril de 2022**

Que, el Art. 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dicta:  
“*Art. 49.- De las fases preparatoria y precontractual.- La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento. Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley.*”

Que, con **Resolución No. APPB-APPB-202-0023-R del 19 de julio de 2021**, esta Gerencia resolvió lo siguiente:

“**Artículo 5.-** *Delegar al Jefe del Departamento Administrativo o quien haga sus veces, la responsabilidad de llevar adelante dicho proceso.*”, siendo lo correcto que la comisión técnica deberá llevar a cabo la fase precontractual de todo el procedimiento licitatorio desde la publicación hasta la notificación de los resultados de conformidad con el artículo 49 de la ley orgánica del sistema nacional de contratación pública.

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13, literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional:

**RESUELVE:**

**Artículo Único:** Modificar el Art. 5 de la Resolución No. APPB-APPB-2022-0023-R del 19 de abril del 2022, de la siguiente forma:

“**Artículo 5.-** *La Comisión Técnica deberá llevar a cabo la fase precontractual de todo el procedimiento licitatorio desde la publicación hasta la notificación de los resultados de conformidad con el artículo 49 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*”

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Aída Raquel García González  
**GERENTE GENERAL ENCARGADA**

**Resolución Nro. APPB-APPB-2022-0024-R**

**Puerto Bolívar, 19 de abril de 2022**

Referencias:

- APPB-UAJPU-2022-0101-M

Anexos:

- 18abril2022-anexo\_quipux\_convocatoria\_de\_seguros-signed.pdf
- Acta 1 Comisión Técnica
- Pliegos